

RESOLUCIÓN No. 2021-DIR-022

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que, el artículo 310 de la Carta Constitucional, establece: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”*;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Sistema financiero nacional.- El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario”*;

Que, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, las aplicables a las instituciones financieras y los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”*;

Que, los números 7 y 18 del artículo 375 del Código Orgánico antes citado establece entre otras funciones del Directorio Institucional: *“7. Aprobar y emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre los (...) los informes de los auditores interno y externo, calificados por la superintendencia. La opinión del directorio deberá ser enviada al organismo de control siguiendo las instrucciones que éste determine “; y, “18. Las demás que le asigne la ley.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero



público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, se rige en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo invocado, dispone: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1168 del 07 de octubre de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al economista Mauricio Gonzalo Pozo Crespo para que desempeñe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el inciso primero del artículo 13 de la Sección III *“Definición de la Auditoría Interna, funciones del Auditor Interno y del Plan de Trabajo del Auditor Interno”*, del Capítulo II *“Norma de control para la calificación de los Auditores Internos de la entidades de los sectores financieros público y privado”*, del Título XVII *“De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos”* del Libro I *“Normas generales para las entidades del sector financiero público y privado”*, indica: *“La unidad de auditoría interna presentará a la Superintendencia de Bancos informes trimestrales sobre el avance del plan, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades realizadas y otros aspectos que se consideren relevantes, entre otros, en el plazo establecido en el segundo inciso de la letra a) del artículo 16 de esta norma”*;

Que, el inciso final del artículo 13 de la Sección antes citada señala: *“El informe deberá ser puesto en conocimiento oportuno del directorio o del comité de auditoría, cuando este último haya sido constituido, para la toma de acciones pertinentes”*;

Que, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; y, 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017;

Que, los numerales 16 y 20 del artículo 43 del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones del Directorio: *“16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente.”*; y, *“20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente”*;

Que, mediante Resolución No. SB-INJ-2020-1064 del 27 de octubre de 2020, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, resolvió: **“Art. 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas, (...) Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”**;

Que, mediante Oficio Nro. BDE-I-AIB-2021-0012-OF del 12 de febrero de 2021 el Auditor Interno Bancario remitió al señor Ministro de Economía y Finanzas, Presidente del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con copia al Comité de Auditoría, el Informe de Gestión de Auditoría Interna Bancaria correspondiente al IV



Trimestre y Final del 2020 por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio No. BDE-I-AIB-2021-0013-OF del 12 de febrero de 2021, el Auditor Interno Bancario, comunicó al Intendente Nacional del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, lo siguiente: *“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Sección III Definición de la Auditoría Interna, Funciones del Auditor Interno y Plan de Trabajo del Auditor Interno y en la letra a, del artículo 16 de la Sección IV De la Comunicación a la Superintendencia de Bancos del Capítulo II, Título XVII del Libro I Normas Generales para las entidades del sector financiero público y privado de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos; me permito adjuntar para su conocimiento, el informe trimestral de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el período comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2020 y el Resumen de las Actividades del año 2020.”;*

Que, el Comité de Auditoría del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sesión extraordinaria No. 003-COM-A-2021 del 24 al 26 de febrero de 2021, mediante Resolución, contenida en el Memorando BDE-I-SEG-2021-0296-M del 26 de febrero de 2021, resolvió: *“- Dar por conocido el Informe de Gestión de Auditoría Interna Bancaria, IV Trimestre y Final 2020, constante en el oficio No BDE-I-AIB-2021-0012-OF, de 12 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. René Marcelo Vacacela Tamayo, Auditor Interno Bancario Encargado, por lo que el Comité de Auditoría recomienda se traslade para conocimiento y aprobación del Directorio Institucional”;*

Que, mediante Memorando Nro. BDE-I-AIB-2021-0055-M del 01 de marzo de 2021, la Auditoría Interna Bancaria, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente: *“Una vez que el Comité de Auditoría del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tomó conocimiento del Informe de Gestión de Auditoría Interna Bancaria correspondiente al IV Trimestre y Final de 2020 por el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, y trasladó para conocimiento y aprobación del Directorio del BDE B. P., me permito enviar el proyecto de Resolución para que el Directorio apruebe el citado Informe y se emita el informe de Viabilidad Jurídica, para lo cual, adjunto los antecedentes; agradeceré a usted, que una vez revisado y sumillado, se lo devuelva para ser entregado a la Secretaría General.”*

Que, a través del Informe Técnico del 01 de marzo de 2021 **“PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL INFORME DE GESTION DE AIB CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE Y FINAL DE 2020”** elaborado y aprobado la Unidad de Auditoría Interna Bancaria, establece: *“(…) 3. ANALISIS TÉCNICO: • El Informe de Gestión de Auditoría Interna Bancaria correspondiente al cuarto trimestre y final de 2020, recoge las actividades desarrolladas y cumplidas por la Gerencia de Auditoría Interna Bancaria, con base al Plan Anual de Trabajo Ajustado 2020 de AIB, aprobado por el Directorio del Banco, y que fue puesto en conocimiento de la Superintendencia de Bancos; este informe debe ser puesto en conocimiento del Directorio Institucional para su respectiva aprobación. / 4. CONCLUSIÓN: • El Informe de Gestión de Auditoría Interna Bancaria correspondiente al cuarto trimestre y final de 2020, fue conocido por el Comité de Auditoría, el cual recomienda se traslade para conocimiento y aprobación del Directorio Institucional, en atención a la normativa vigente. / 5. RECOMENDACIÓN: • La Gerencia de Auditoría Interna Bancaria, señala que conforme a los antecedentes, base legal, análisis técnico y conclusiones del presente informe, recomienda el envío del proyecto de resolución del “Informe de Gestión de Auditoría Interna Bancaria correspondiente al cuarto trimestre y final de 2020”, con la respectiva documentación habilitante, para la revisión del mismo y la elaboración del Informe de Viabilidad Jurídica del referido proyecto, a la Gerencia Jurídica; ya que posteriormente conforme el trámite reglamentario para este tipo de instrumentos se pondrá en consideración del Directorio Institucional el mencionado documento.”*



Que, la Gerencia Jurídica en respuesta al Memorando Nro. BDE-I-AIB-2021-0055-M del 01 de marzo de 2021, remitió a la Auditoría Interna Bancaria, la revisión del proyecto de Resolución de Aprobación del “**Informe de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al IV Trimestre y Final 2020 por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020**”, y el informe de viabilidad jurídica del proyecto antes citado, a fin de que el área requirente continúe con el trámite correspondiente;

VISTO: Oficios Nros. BDE-I-AIB-2021-0012-OF; BDE-I-AIB-2021-0013-OF del 12 de febrero de 2021; Memorando Nro. BDE-I-SEG-2021-0296-M del 26 de febrero de 2021; BDE-I-AIB-2021-0055-M del 01 de marzo de 2021; Informe Técnico Motivado del 01 de marzo de 2021; Informe Jurídico; y, demás documentación habilitante; y,

En ejercicio de sus funciones contenidas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los numerales 16 y 20 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar el “**Informe de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al IV Trimestre y Final 2020 por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020**”, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo. 2.- Disponer a la Secretaria del Directorio comunique a la Junta General de Accionistas el contenido de la presente Resolución.

Artículo. 3.- Disponer a la Secretaría del Directorio, notifique esta Resolución a la Superintendencia de Bancos, adjuntando el informe antes referido.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

RAZÓN: Siento como tal que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión extraordinaria Nro. 005-DIR-BDE BP-2021, que inició el miércoles 31 de marzo de 2021, instrumentada por correo electrónico, y que culminó el martes, 6 de abril de 2021, expidió la resolución que antecede.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de abril de 2021.- NOTIFÍQUESE.-

LO CERTIFICO:

Abg. Jasmin Moyano Lucio
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

